



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, le informo que la apoderada judicial de la parte actora aportó constancia del envío de la citación para notificación personal remitida a la sociedad demandada Jaibana IPS S.A.S. En Liquidación. De otra parte, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales allegó constancia de notificación de la codemandada Jaibana IPS S.A.S. según diligencia de notificación personal realizada el 1 de agosto de 2022 ante la mencionada Oficina. Dentro del término de traslado, la sociedad notificada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Se advierte que el demandado Esteban Delgado Castaño se encuentra notificado desde el 5 de abril de 2022. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 6 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **OSCAR FERNANDO JARAMILLO SERNA**
Demandados: **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**
ESTEBAN DELGADO CASTAÑO
Radicado: **170014003010-2021-00280-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales y por la codemandada **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, para los fines pertinentes.

De acuerdo a la notificación del auto que libra mandamiento de pago en su contra, efectuada de manera personal ante el Centro de Servicios Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Familia de Manizales el día 1 de agosto de 2022, procede el Despacho a **TENER POR NOTIFICADO** a la sociedad demandada **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** de las providencias proferidas al interior del proceso, incluida el auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del 1 de agosto de 2022, fecha en la cual fue notificado personalmente en el Centro de Servicios.

Frente al poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada, procede el Despacho a **RECONOCER** personería suficiente para actuar al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, con cédula Nro. **10.258.503** y con **T.P. 160.598 del C.S.J.**, como apoderado judicial de la sociedad **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT. 810.003.527-1, conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Así las cosas, se **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, por el término de diez (10) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del Código General



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

del Proceso, para que la parte ejecutante se pronuncie, si a bien lo tiene, y haga valer las pruebas que considere pertinente.

Por **Secretaría** remítase el escrito de contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito a la parte demandante, a través del correo electrónico litigios@prismaabogados.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 149 el 7 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac90986a2b351172e26bdcab7604f8548665403656ef6828871f1212557ee59**

Documento generado en 06/09/2022 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>